

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

CATALUÑA

26287 RESOLUCION de 17 de junio de 1982, de los Servicios Territoriales de Industria en Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Estos Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, han resuelto autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a P. T. 1.707, «Neus», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea a 11 KV. a S. E. «La Molina».

Final de la misma: Nuevo P. T. 1.707, «Neus».

Término municipal: Alp.

Tensión en KV.: 11.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,048.

Conductores: Aluminio-acero.

Expediente: 1.627/1-A y G-14.054.

Estación transformadora

Tipo: Intemperie.

Transformador: 50 KVA. y relación 11.000/380-V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 17 de junio de 1982.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Domingo Roura.—12.392-C.

GALICIA

26288 RESOLUCION de 7 de septiembre de 1982, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 50.054.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Electra del Jallas, S. A.», con domicilio en plaza de la Constitución, 17, Cee, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión y centro de transformación de 160 KVA., en Boallo, Ayuntamiento de Vimianzo (La Coruña) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar centro de transformación, tipo intemperie, en el lugar de Boallo, de 160 KVA. de potencia, relación de transformación 20.000 ± 5 por 100/380-220 V., alimentado por un ramal de línea media tensión de 60 metros de longitud, con origen en la línea media tensión «Roalo-Pedrafrade» (expediente 34.857).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 7 de septiembre de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—5.460-2.

ANDALUCIA

26289 DECRETO de 26 de abril de 1982 por el que se constituye la Subdirección General de Enfermería dentro de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social.

La disposición final primera del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía número 4/1980, de 28 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social, autoriza al Consejero de Sanidad para dictar las normas pertinentes de desarrollo del mismo.

Habiendo asumido la Consejería de Sanidad competencias y servicios en materia de Salud Pública, así como de Servicios Sociales y Asistenciales, y con ellos un amplio colectivo de funcionarios y profesionales de la Enfermería y dada la importancia de dicho colectivo profesional de ATS y Diplomados en Enfermería, en toda su diversidad de variantes y esferas de intervención, con una disgregación de ramas, modalidades de prestaciones de servicios, dependencias, etc., parece beneficiosa una agrupación y unificación en un organismo que será instrumento de detección de la realidad de la enfermería, que posibilitará un uso más racional y complejo de los recursos humanos y materiales de su campo, tanto a nivel hospitalario o extrahospitalario.

En base a todo ello, previa deliberación del Consejo Permanente de la Junta de Andalucía en su reunión del día 26 de abril de 1982,

DISPONGO:

Capítulo único.—De la Subdirección General de Enfermería

Artículo 1.º Se constituye la Subdirección General de Enfermería, dentro de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social.

Art. 2.º Los fines de la Subdirección General de Enfermería serán los de la elaboración de una relación de los recursos humanos existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza referidos a Ayudantes Técnicos Sanitarios, Diplomados en Enfermería y Auxiliares de Clínica, atendiendo a criterios de distribución geográfica y funcional, su clasificación por especialidades y el régimen de vinculación con las entidades públicas y privadas en las que prestan su trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La Consejería de Sanidad y Seguridad Social queda facultada para dictar cuantas normas exija la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y asimismo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 26 de abril de 1982.—El Presidente de la Junta de Andalucía, Rafael Escuredo Rodríguez.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, Fernando Arenas del Buey.